

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2019 00253 00
<b>Demandante</b>	Angela del Socorro Olarte de Castaño
<b>Demandado</b>	María Celeste Díaz Vásquez y otros
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	206
<b>Asunto</b>	Requiere a Medicina Legal para ampliación de dictamen - Oficia. Aplaza audiencia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante correo electrónico y durante el termino del traslado del dictamen pericial rendido por Medicina Legal, recibió esta judicatura memorial presentado por la Dra. Patricia Elena Mejía, apoderada judicial de la Sra. Tatiana Monsalve Roja, quien es representante legal de la menor de edad codemandada Emiliana Díaz Monsalve, a instancia de quien se decretó la mentada prueba. En su escrito solicita la abogada ampliación de la experticia, bajo el entendido que la misma no abarcó el objeto completo con el que fue decretada, que era el estudio completo del documento a efectos de determinar no sólo la autenticidad de la firma y huella del deudor que lo suscribe, sino, cualquier otro tipo de alteraciones que haya podido sufrir el mismo.

Una vez verificado el contenido del dictamen, se percata este Despacho que, en efecto, asiste a la apoderada judicial razón en su reclamo, pues de ese último aspecto, nada dijo la experticia. En esa medida, por ser procedente, se exhortará al Laboratorio de Documentología y Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Noroccidente para que se sirva complementar en ese sentido el informe rendido. Ofíciense para lo propio a esa dependencia y adviértasele en la misma oportunidad que una vez rendida la complementación deberá disponer la devolución a este Despacho de los documentos originales suministrados para el estudio encomendado.

Para el trámite de lo anterior, se requiere a la apoderada que solicitó la complementación del dictamen, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva solicitar el oficio dirigido a Medicina Legal por intermedio del correo electrónico de esta Judicatura, y acredite su diligenciamiento en un término que no exceda de tres (03) días contados a partir de su remisión por Secretaría.

Dado lo anterior, no será posible adelantar la diligencia de instrucción y juzgamiento que se tenía prevista para los días 26 y 27 de abril, razón por la cual habrá de reprogramarse una vez se reciba la complementación del dictamen por parte de Medicina Legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 25/04/2022 en la fecha se  
notifica el presente auto por  
ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00  
a.m.

AMR  
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a73cfb1c92f145cf831309289693cedfd54489158495a5fcaa845432ed060e**

Documento generado en 22/04/2022 02:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>